

SENTENCIA DEL TSJ DE MADRID DE 13-12-2013 SOBRE TRIBUTACIÓN DE CANTIDADES OBTENIDAS POR INCENTIVOS DE TELEFÓNICA

Demandante: D. Blas

Demandado: TEAR de Madrid

Recurso interpuesto por D. DON Blas contra el fallo del TEAR de Madrid de 2-9-2008 reclamación interpuesta por el concepto de IRPF habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se somete al enjuiciamiento de la Sala la Resolución del TEAR de Madrid de 22-9-2008, por medio de la cual se desestima la reclamación económico- administrativa promovida contra acuerdo dictado por la Administración de Pozuelo de la AEAT de 6-7-2005, desestimatorio de la solicitud de rectificación de la autoliquidación realizada en concepto de IRPF por el ejercicio 2000.

Con fecha 20-6-2001, el reclamante presentó, ante la Oficina Gestora mencionada, autoliquidación por el Impuesto y ejercicio reseñados, de la cual resultaba una cuota diferencial a ingresar de **11.608,51 euros**.

En dicha autoliquidación el contribuyente declaró, como retribuciones dinerarias, la cuantía de 5.940.317,6 euros, la cual procedía en su mayor parte de las cantidades obtenidas por éste como consecuencia del Programa RISE de Telefónica de España S.A., de incentivos a directivos, aplicándose asimismo la reducción del 30 por ciento prevista en el artículo 17.2, apartado a), de la vigente Ley reguladora del Impuesto, con la aplicación del tope que en dicha disposición se establece.

Por la parte actora, en fecha 13-5-2005, se procedió a solicitar la rectificación de dicha autoliquidación, manifestando que la autoliquidación correspondiente al ejercicio 2000 había perjudicado sus intereses legítimos, al haberse aplicado en ella una previsión normativa de naturaleza inconstitucional (artículo 17.2 a) de la LIRPF tras la modificación efectuada por la Ley 55/1999, de 29-12, de medidas fiscales, administrativas y del orden social) por vulneración de los principios de igualdad y de sostenimiento a las cargas públicas consagrados en los artículos 14 y 31 de la Constitución Española , pues la norma en cuestión se introdujo para el ejercicio fiscal del 2000, con la exclusiva finalidad de gravar de manera discriminatoria las rentas procedentes del programa RISE de Telefónica, finalidad notoriamente inconstitucional.

FALLO

Se desestimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Blas, contra la Resolución dictada por el TEAR de Madrid de 22-9-2008 por lo que se confirma la misma al resultar ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación.

VER SENTENCIA

<http://www.lapirenaicadigital.es/SITIO/SENTENCIATSJMADRID13122013.pdf>

VER OTRAS SENTENCIAS SOBRE TELEFÓNICA

<http://www.lapirenaicadigital.es/SITIO/SENTENCIASTEEL.html>